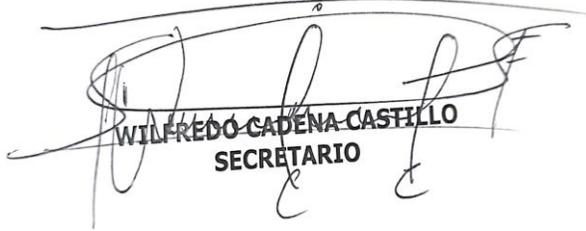




Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001-2022-00074
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandada MATILDE MATEUZ DIAZ
Apoderado Dte DRA. MELISSA TATIANA ADARME VALBUENA

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allega soportes de la citación para diligencia de notificación personal a la demandada. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 20 de junio de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Allegada la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada, se verifica que no se ofrece cumplimiento a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., realizándose comunicación, con referencia y remisión del auto que decreto la medida cautelar solicitada dentro del proceso, omitiéndose la referencia y remisión del mandamiento de pago, auto que requiere notificación y no el realizado.

La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, (...) en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

Razón por la cual se le requiere a la parte demandante efectuar nuevamente la citación a la parte demandada dentro de las presentes diligencias, de manera correcta.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO